



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar>
E-mail: J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 5 - 5701158
Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia
Valledupar - Cesar

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Valledupar, diecisiete (17) de marzo del dos mil veintiuno (2021)

REF. EJECUTIVO SINGULAR
DTE.BANCO DE BOGOTA
DDO. LIBAR DE JESUS PARRA QUINTERO
RAD. No. 20 001 31 03 001 2019 00090 00

En memorial que antecede el apoderado judicial de la parte ejecutante manifiesta la necesidad de corrección del auto de fecha 3 de julio de 2019, donde se decretó el secuestro de bien inmueble propiedad del demandado ubicado en el municipio de Codazzi - Cesar, ya que se transcribió de manera equivocada en cuanto se comisionó al Inspector de Policía de Valledupar Cesar, y advertido por el Despacho el error tipográfico, procede a corregirlo con fundamento en el artículo 286 del C.G.P., por lo que,

RESUELVE.

1. Para todos los efectos de ley, **CORREGIR** auto de fecha 3 de julio de 2019, donde se decretó el secuestro de bien inmueble propiedad del demandado ubicado en el municipio de Codazzi – Cesar, donde se comisiona al Inspector de Policía de Valledupar Cesar, siendo lo correcto comisionar al Inspector de Policía del municipio de Codazzi.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
ESTADO DE EMERGENCIA SOCIAL,
ECONÓMICA Y ECOLÓGICA
FIRMA - DECRETO L. 491 DEL 28 DE
MARZO DE 2020, ART. 11.
SORAYA INÉS ZULBETA VEGA.
JUEZ

C.M.R.P.

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

 **La anterior providencia fue notificada
por estado electrónico.**

No. 19 el día 18/MAR/2021

IRIDENA LUCÍA BECERRA OÑATE
SECRETARIA



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar>
E-mail: J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 5 - 5701158
Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia
Valledupar - Cesar

DESPACHO COMISORIO.

LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR, AL INSPECTOR DE POLICÍA DE CODAZZI (CESAR).

HACE SABER:

QUE, DENTRO DEL PROCESO DE EXPROPIACIÓN, RADICADO BAJO EL NÚMERO 20 001 31 03 001 2019 00090 00 SEGUIDO POR BANCO DE BOGOTÁ, A TRAVÉS DE APODERADO JUDICIAL DRA. GUADALUPE CAÑAS DE MURGAS, CONTRA LIBAR DE JESUS PARRA QUINTERO, EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE VALLEDUPAR, CESAR, EN AUTO DE FECHA ONCE (17) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021), LA CUAL SE LE ANEXA, ORDENÓ LA ENTREGA POR COMISIONADO DEL BIEN SIGUIENTE:

INMUEBLE UBICADO BIEN INMUEBLE RURAL DE NOMINADO PARCELA NO 29 "AVEMARIA", UBICADO EN LA VEREDA LLERASCA, MUNICIPIO DE CODAZZI, CESAR IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA N°190-54595 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR, CESAR, EN LA EXTENSIÓN SEÑALADA EN LOS INSERTOS.

INSERTOS:

1.- INSERTÉSELE: FOTOCOPIA DEL AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO Y DEL AUTO QUE ORDENÓ EL EMBARGO Y SECUESTRO DE LOS BIENES MUEBLES.

SE ADVIERTE QUE SI EL DEMANDADO DEMUESTRA QUE EL INMUEBLE ESTÁ DESTINADO EXCLUSIVAMENTE A SU VIVIENDA Y NO SE PRESENTA OPOSICIÓN, NO EXISTE GRAVAMEN HIPOTECARIO, EMBARGOS NI DEMANDAS REGISTRADAS, TENDRÁ DERECHO A QUE ESTE JUZGADO PREVIAMENTE ORDENE LA ENTREGA DEL DINERO CONSIGNADO POR LA DEMANDANTE.

Y PARA QUE USTED SE SIRVA DILIGENCIARLO Y DEVOLVERLO A ESTE JUZGADO, SE LIBRA EL PRESENTE DESPACHO HOY DIECISIETE (17) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021).

IRIDENA LUCIA BECERRA OÑATE.
SECRETARIA